



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/336

0003744

No. de Documento: YUC/2018-0003046

Asunto: Para cancelación de registro de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DIC 2018

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ MONSREAL
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "NOC AC"

MÉRIDA, YUCATÁN
PRESENTE

Eliminado: Un renglon. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 030/2019/SIPOT emitida el 25 de enero de 2019, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

En atención al escrito recibido el 10 de diciembre del presente año, medio por el cual envía la información requerida mediante el oficio No.726.4/DVS/195-0001819 de fecha 6 de julio del presente, para poder dar de alta ejemplares de fauna silvestre, en el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre de manera confinada fuera de su hábitat, denominado "NOC AC" con clave de registro No. **SEMARNAT-UMA-IN-0153-YUC-09**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán, le comunico, con fundamento en los artículos artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 131 y 131 Bis de su Reglamento; 40 Fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada por Usted, se realizan las siguientes modificaciones al inventario del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE	MOTIVO	ESTATUS
		M	H	S/S			
TIGRILLO	<i>Leopardus wiedii</i>	1	2	0	M: 025*817*513 H: 025*629*558; 025*798*892	NACIMIENTO	PROPIEDAD DEL PIMVS
MAPACHE	<i>Procyon lotor</i>	1	5	0	M: 025*773*021 H: 025*773*841; 025*629*376; 025*832*373; 025*837*284; 025*855*877	NACIMIENTO	PROPIEDAD DEL PIMVS
HALCÓN GRIS	<i>Buteo nitidus</i>	0	0	2	Anillo 71 y Anillo 72	NACIMIENTO	PROPIEDAD DEL PIMVS
FAISAN PLATEADO	<i>Lophura nictemera</i>	0	2	0	Anillo 80 y Anillo 81	NACIMIENTO	PROPIEDAD DEL PIMVS
FAISAN DE COLLAR	<i>Phasianus colchicus</i>	0	2	0	Anillo 82 y Anillo 83	NACIMIENTO	PROPIEDAD DEL PIMVS
ANTÍLOPE DE CUELLO NEGRO	<i>Antilope cervicaprae</i>	0	0	15	TATUAJES 32 AL 35, 37 AL 47	INTERCAMBIO	PROPIEDAD DEL PIMVS

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627
www.gob.mx/semarnat



Respecto a los dos ejemplares de mapaches hembras, se hace de su conocimiento que para dárlas de alta en el inventario de ese PIMVS, deberá señalar el marcaje asignado a cada uno.

Le recuerdo que, cuando reporte el movimiento de ejemplares en el inventario del PIMVS, se deberá anexar la documentación que acredite el hecho que reporte y señalar el marcaje de los ejemplares

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Finalmente le informo que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el predio que nos ocupa deberá actualizar anualmente la información que le resulte aplicable de la fracción II del artículo referido.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

**ESTADO DE
YUCATÁN**

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹ previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

HJCL/JARI/JSCD/sdbc.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

